## **LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1941**

**BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.** — Autorízase a uniformar los ser-vicios de los empréstitos concedidos.

ENRIQUE PEÑARANDA C., Presidente Constitucional de la República.

Por cuanta el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

ARTICULO ÚNICO — Autorízase al Banco Central de Bolivia a uniformar los servicios de los empréstitos concedidos para obras públicas departamentales, con el cuatro por ciento de interés y seis por ciento de amortización inicial acumulativa anuales, con más la comisión de un cuarto por mil al año por concepto de administración.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Adolfo Aponte, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días clel mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda, — J. Espada.